

RECURSO DE REVISIÓN:

063/2012.

RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX.

VS.

SUJETO OBLIGADO:

CONSEJO ESTATAL DEL CAFÉ.

COMISIONADO INSTRUCTOR:

LIC. GENARO V. VÁZQUEZ

COLMENARES.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tres de abril de dos mil doce.- **VISTO** el estado que guarda el expediente del Recurso de Revisión número **063/2012**, promovido por el **C. XXXXXXXXXXXXXXXX** en contra del **CONSEJO ESTATAL DEL CAFÉ**, se advierte que, como consta con la certificación de esta propia fecha del Secretario de Acuerdos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el Recurrente no cumplió con la prevención que este Órgano Garante le hizo, de hacer llegar en el plazo de cinco días hábiles, copia o archivo electrónico de su credencial de elector como requisito de procedibilidad del medio de impugnación que promueve, según lo prevé el artículo 53 del Reglamento Interior del propio Instituto. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 55 del Reglamento anteriormente invocado se **ACUERDA:** En virtud de que el recurrente no desahogó en el plazo que le fue otorgado para tal efecto, la prevención que este Instituto le hizo, **SE TIENE POR NO PRESENTADO EL RECURSO. NOTIFÍQUESE.** Este acuerdo deberá ser notificado mediante el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (sieaip), y súbese a la Página Electrónica institucional para hacerlo del conocimiento público.- - Así lo acordó y firma el Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares, ante el Secretario de Acuerdos del Instituto Lic. Luís Antonio Ortiz Vásquez que autoriza y da fe. **CONSTE. RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----